

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 5, fracción I, 99, fracción II, 100, fracciones I y II, y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL PROCESO DE EXAMINACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE INCREMENTEN LOS RECURSOS ASIGNADOS AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el "Informe anual sobre la situación de la pobreza y rezago social 2019" del Gobierno Federal, hay un total de 521,200 personas que se encuentran en carencia por acceso a calidad y espacios de vivienda.¹
2. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2015 había en la Ciudad de México un total de 2,601,323 viviendas particulares habitada.²

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432093/Ciudad_de_Mexico.pdf

² <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2017/diagnostico/inegi/2015/Conociendo%20el%20Distrito%20Federal%202015.pdf>



3. En 2015, el 99.6% de las viviendas en la Ciudad de México cuenta con suelo firme o de cemento.
4. En 2017, en la Ciudad de México existían 859 asentamientos irregulares donde habitaban 241 mil 853 personas, cuyos hogares ameritan un diagnóstico y, en su caso, reubicación; así como implementar medidas de contención para evitar el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares.³
5. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la pobreza por ingresos se divide en tres: alimentaria, de capacidades y de patrimonio; esta última incluye la insuficiencia de ingresos para realizar gastos de vivienda. En 2018, este organismo reportó que existían 681,700 personas vulnerables por ingresos en la Ciudad de México.
6. Durante los primeros días del mes de noviembre del año en curso, la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, señaló la implementación del “Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente”, mismo que buscará impulsar la creación de entre 7,500 y 10,000 viviendas accesibles durante los próximos cinco años, de las cuales el 30 % deberá ser de interés social, es decir, alrededor de 1,200 espacios.⁴
7. El Gobierno de la Ciudad de México planea construir en los próximos cinco años un total de 7,500 viviendas de beneficio social, pensadas para personas con ingresos entre 8,000 y 30,000 pesos mensuales.⁵
8. En octubre de 2019 se entregaron 223 viviendas, que benefician a 892 personas; como resultado del “Programa de Vivienda en Conjunto”, del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI).⁶
9. El Presupuesto asignado al INVI para 2019 fue de \$3,411,154,168.00⁷, de los cuales la cantidad de \$163,134,739.00 fue destinada al “Programa de Vivienda en Conjunto”. Ahora bien, del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2020 se tiene una asignación para el INVI de \$3,414,028,862.00; de éstos, para el programa “Vivienda en Conjunto” se destinarán egresos por \$1,320,685,202.00.

³ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/05/16/1163823>

⁴ <https://www.24-horas.mx/2019/11/04/gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-impulsara-viviendas-de-interes-social/>

⁵ Ídem.

⁶ <https://centrourbano.com/2019/10/30/gcdmx-entrega-223-viviendas-en-beneficio-de-892-personas/>

⁷ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/3c975ca43dd414a6b3cc2b85309db452.pdf

10. De acuerdo con las Reglas de Operación del “Programa de Vivienda en Conjunto” del INVI, los grupos prioritarios para recibir la ayuda son “tanto mujeres y hombres que perciben de ingreso hasta cinco veces el salario mínimo diario en lo individual y hasta ocho por ingreso familiar, dentro de estos se ubican por subir condición de vulnerabilidad: personas adultas mayores, madres y padres solteros, persona con discapacidad y población indígena”.⁸

11. Hace unas semanas, la Auditoría Superior de la Ciudad de México realizó diversas evaluaciones a los mecanismos empleados por el INVI para el cumplimiento de su objetivo social. Los resultados arrojados señalan que: “Del análisis a la información proporcionada, y a las pruebas de auditoría aplicadas se concluye que las acciones desarrolladas por el INVI para acreditar la escasez de recursos, la vulnerabilidad y el riesgo en el que viven los beneficiarios solicitantes de crédito, son insuficientes, por lo que no es posible acreditar el cumplimiento del objetivo social para el cual fue creado el Instituto”⁹.

CONSIDERACIONES

- 1.** De acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa.
- 2.** En la Constitución Política de la Ciudad de México el derecho a la vivienda se encuentra consagrado en el artículo 9, Apartado E, y establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
- 3.** La Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en su artículo 1 establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano universal y fundamental y que las autoridades establecerán todas las medidas necesarias para garantizar su ejercicio.
- 4.** Los Objetivos de Desarrollo Sustentable, establecidos a partir de 2015 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mandata, en su Objetivo 1, “poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”; de igual forma, establece que

⁸ <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/invi-no-cumple-con-su-objetivo-auditoria-superior-de-cdmx-4434686.html>

⁹ Idem.

la pobreza tiene numerosas manifestaciones además de la falta de ingresos, así como la falta de una vivienda digna.¹⁰

5. La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25, numeral 1, establece el derecho de las personas a una vivienda con el objeto de garantizar una vida adecuada.

6. El artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece el derecho a una vivienda adecuada y la obligación que tiene el Estado de tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

7. Como podemos observar, en la Ciudad existen diversas problemáticas relacionadas con el mejoramiento de la vivienda, así como con la falta de una vivienda propia, factores que afectan de manera directa las condiciones de vida y bienestar de las personas habitantes de la misma.

8. Considerando que, una vivienda adecuada, digna y decorosa, es un derecho humano el cual debe ser garantizado para todas las personas, el Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto de la Vivienda debe fortalecer sus Programas, tanto el de "Vivienda en Conjunto" como el de "Mejoramiento de Vivienda".

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

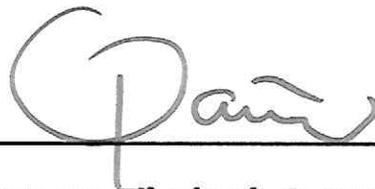
PRIMERO.- El Pleno del Congreso de la Ciudad de México exhorta, de urgente y obvia resolución, y de manera cordial y respetuosamente, a las integrantes y los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública, ambas del Congreso de la Ciudad de México, a que valoren la posibilidad de incrementar los recursos asignados al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el Ejercicio fiscal 2020, principalmente para el "Programa de Vivienda en Conjunto".

¹⁰ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/poverty/>



SEGUNDO.- El Pleno del Congreso de la Ciudad de México exhorta, de urgente y obvia resolución, y de manera cordial y respetuosamente, al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México a que realice las adecuaciones necesarias en la formulación de las Reglas de Operación del “Programa de Vivienda en Conjunto” para el periodo 2020, en cuanto a requisitos, estudio, asignación y supervisión de los proyectos participantes.

ATENTAMENTE



Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, Donceles, a los **03 días** del mes de **diciembre** de **dos mil diecinueve**.

